

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 700013121002-2015-00071-00

Sincelejo, Sucre, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Comisión de entrega de predio

Tipo de proceso: Solicitud de formalización y restitución de tierras

Demandante/Solicitante/Accionante: Adalberto Arrieta Severiche y Denis Manuel Paredes Acosta.

Demandado/Oposición/Accionado: Ferderman Salas Fontalvo y Cooperativa Multiactiva Agropecuaria Campo Verde

Predio/Ubicación: “El Santuario I”, corregimiento El Floral, municipio de Ovejas, departamento de Sucre

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que, por reparto, se recibió despacho comisorio por parte de la Sala de la especialidad del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, conforme a lo señalado en el ordinal décimo tercero de la sentencia del treinta (30) de mayo de 2023, mediante la cual se determinó comisionar a este Juzgado para que realice la diligencia de entrega del predio El Santuario I”, corregimiento El Floral, municipio de Ovejas, departamento de Sucre a favor de los restituidos.

Por lo anterior, se auxiliará la mentada comisión y se dictarán las órdenes correspondientes a efectos de lograr que dicho cometido se lleve de manera satisfactoria.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: Auxiliar la comisión enviada a este Juzgado mediante Despacho Comisorio No. 055-2023, librado por la Secretaría de la H. Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, a fin de darle cumplimiento a lo ordenado en la sentencia del treinta (30) de mayo de 2023, proferida con ponencia de la doctora MARTHA CAMPO VALERO, dentro de la solicitud de restitución y formalización de tierras despojadas referenciada.

SEGUNDO: Fíjese el día **veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las 08:00 horas**, para llevar a cabo reunión virtual de coordinación de entrega del predio “El santuario I”. En dicha diligencia se socializará la fecha y hora para adelantar la entrega y se estipularán responsabilidades con los representantes legales de las instituciones que a continuación se mencionan, o quienes sean facultados legalmente: Director de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras (Territorial Bolívar), Grupo Cumplimiento de Órdenes Judiciales y Articulación Institucional de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras (Territorial Bolívar), Comandante de Policía Sucre, Comandante ARC, Personero municipal de Sincelejo y la Procuradora delegada ante los Juzgados de Restitución de Tierras de Sincelejo.

TERCERO: Ordenar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras – Territorial Bolívar que para la fecha de la diligencia relacionada en el ordinal anterior rinda un informe detallado y completo con relación a quienes en la actualidad habitan la heredad restituida y si en la misma se advierte la presencia de semovientes u otros bienes inmuebles que debieran ser retirados previos a la entrega.

CUARTO: Cítese a la diligencia programada, por intermedio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras – Territorial Bolívar, a los señores ADALBERTO ARRIETA SEVERICHE, EL HABER HERENCIAL DE GLADYS TERESA ARIAS GUTIÉRREZ, DENYS MANUEL PAREDES ACOSTA, EDILSA MARÍA MARTÍNEZ CARO Y ENILSA CÁRDENAS. para que, de manera personal o por intermedio de su apoderado, comparezcan en la precitada fecha.

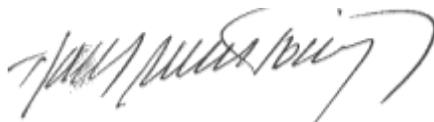
Asimismo, **cítese** a la señora YOSALY ORTEGA NOVA, representante legal de la cooperativa Multiactiva Agropecuaria Campo Verde, quien fungió como opositora en el presente asunto, al correo electrónico: campoverde2003@hotmail.com.

QUINTO: Requerir a la H. Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena para que remita con destino a este despacho los datos de ubicación y contacto de la señora YOSALY ORTEGA NOVA o su apoderado.

SEXTO: Por Secretaría y con apoyo del Servidor Judicial Técnico en Sistemas, coordínese el desarrollo de la audiencia virtual a través del aplicativo utilizado para ello.

Del mismo modo, expídanse los oficios y citaciones respectivas, incluyéndose el protocolo correspondiente, sin esperar la ejecutoria del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JOSÉ DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC/AMV.

Firmado Por:
Jose David Santodomingo Contreras
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7ecb68bdac6022546597fe7723cd375d99885659a68d6dcfcd5fe07302fb3c2**

Documento generado en 24/08/2023 11:33:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>